



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 094 - 2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Novena Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha diez de Agosto del año dos mil quince, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

VISTOS :

El Oficio N°079-2015-GRC/CRU/BCY, de la Consejería Regional por Urubamba, que remite al pleno del Consejo Regional Cusco, la Moción de Orden del Día que propone:

RATIFICAR EL PIP "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA CIUDAD DE URUBAMBA, PROVINCIA DE URUBAMBA, REGIÓN DE CUSCO", PRIORIZADA CON ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°051-2014-CR/GRC.CUSCO, EN EL MARCO DE LA LEY N°29230 – LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N°27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, el Artículo 15°, Inciso k), de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N°27867, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional".

Que, el Artículo 39°, de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés Público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



Que, el Artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, expresamente refiere:

"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno regional del Cusco y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanado de la voluntad popular, ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización".

Que, la Ley N° 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento, en su artículo 2° señala que: *"La prestación de los Servicios de Saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el rural"*, así mismo en su artículo 3°, declara a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente.

Que, el pleno del Consejo Regional, por acuerdo de Consejo Regional N° 051-2014-CR/GRC.CUSCO, ha acordado por unanimidad PRIORIZAR proyectos para su ejecución en el marco de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, en el mismo que se prioriza la obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en la Ciudad de Urubamba, Provincia Urubamba - Cusco" con código SNIP N° 279172 por un monto ascendente a S/.80,187,690.00 nuevos soles, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", modificada por las Leyes N° 30056 y 30138, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas, para que éstas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública, que deberán estar en armonía, con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de los proyectos de infraestructura, se buscara favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, así como contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificaciones y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría legal se;





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR el Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en la Ciudad de Urubamba, Provincia Urubamba - Cusco", Priorizada con Acuerdo de Consejo Regional N° 051-2014-CR/GRC.CUSCO, en el Marco de la Ley N° 29230 – LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO.

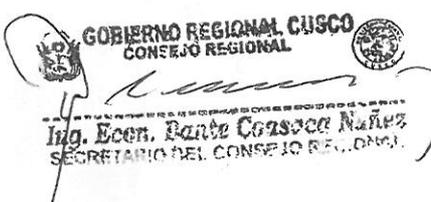
ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, y su posterior publicación en la página del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de su lectura y aprobación del acta para proceder a su implementación.

Dado en la Ciudad del Cusco, a los once del mes de julio de 2015.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragón
CONSEJERO DELEGADO
PERÍODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Ezen. Dante Coasaca Nieves
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL